TABLA SALARIAL CON EFECTOS DEL 01/01/2022

Publicado en BOP LAS PALMAS núm. 127, de 21/10/2022.

Código Convenio REGCON: 35000764011982.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de "EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES Y CONTRATISTAS DE OPERACIONES PORTUARIAS EN LOS PUERTOS DE LA LUZ Y LAS PALMAS", presentado en el aplicativo REGCON el pasado día 13/04/2022, el cual fue suscrito por la misma el 12/04/2022, asignándose al mismo el Código localizador CP_GR15CV21 según el cual, analizadas las diferentes normas legales que revalorizaron las pensiones los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, acuerdan que la tabla salarial del año 2014 se ha de revalorizar en el mismo porcentaje, que supone un 7,72%, acumulado, por lo que se aprueba la tabla salarial del colectivo con efectos del 1 de enero de 2022 así como se acuerda que hasta tanto no se establezca un nuevo convenio colectivo, las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de cada año, se ha de revalorizar con efectos del 1º de enero del año siguiente en el mismo porcentaje que lo hagan las pensiones públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. número 255, 24/10/15), en el Real Decreto Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, (B.O.C. número 44, de 04/03/2020), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar la inscripción del acuerdo mencionado en el encabezado de la presente, el cual fue presentado el pasado día 13/04/2022 en el aplicativo REGCON, suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de "EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES Y CONTRATISTAS DE OPERACIONES PORTUARIAS EN LOS PUERTOS DE LA LUZ Y LAS PALMAS", el día 12/04/2022.

SEGUNDO. Depositar los textos originales del mismo en el Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas, de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. A diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, …….

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

Este documento ha sido elaborado por la Confederación Canaria de Empresarios en el marco de las diferentes actuaciones de Participación Institucional que desempeña esta Institución, y está financiada por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSIGNATARIAS DE BUQUES, ESTIBADORAS Y CONTRATISTAS DE OPERACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO DE LA LUZ Y LAS PALMAS.

Por la Asociación de Consignatarios y Estibadores de Buques de Las Palmas (ASOCELPA):

……
……
……
Asistidos por el Asesor: ……

Por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO:

……
……
……
Asistidos por el Asesor: ……

Reunidas las personas al margen relacionadas, como miembros de la comisión paritaria prevista en el artículo 6 del citado convenio colectivo, teniendo por objeto la interpretación de cómo se ha de aplicar el último párrafo del artículo 5 del citado CC.

Los presentes se constituyen en sesión de la comisión paritaria prevista en el artículo 6 del Convenio Colectivo del Sector de Empresas Consignatarias de buques, Estibadoras y Contratistas de Operaciones Portuarias del Puerto de Las Palmas, (B.O.P. de Las Palmas de 27/10/2006).

El texto controvertido es el siguiente: “Como norma general, una vez finalizada la vigencia del convenio y hasta que las partes lleguen a un acuerdo, las empresas actualizarán el IPC según la previsión del Gobierno de cada año.”

El IPC previsto por el Gobierno desapareció de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, habiendo determinado la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en asuntos idénticos, que lo que procede es la aplicación de las revisiones que tengan las pensiones públicas, si bien, ello ha originado cierta polémica, dado que con la implantación del sistema de régimen de sostenibilidad en la Ley General de la Seguridad Social, se produjo un nuevo vacío, que es superado con la última modificación de dicha Ley.

Se analizan las diferentes normas legales que revalorizaron las pensiones los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, lo que implica que la tabla salarial del año 2014 se ha de revalorizar en el mismo porcentaje, que supone un 7,72%, acumulado, por lo que se aprueba que la tabla salarial de este convenio colectivo con efectos del 1 de enero de 2022 es la que se adjunta a esta acta.

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

Este documento ha sido elaborado por la Confederación Canaria de Empresarios en el marco de las diferentes actuaciones de Participación Institucional que desempeña esta Institución, y está financiada por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias.

A la vez, la comisión paritaria, acuerda que hasta tanto no se establezca un nuevo convenio colectivo, las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de cada año, se ha revalorizar con efectos del 1º de enero del año siguiente en el mismo porcentaje que lo hagan las pensiones públicas.

Se delega en CCOO para que inscriba el presente acuerdo en el REGCON.

Por su parte, los conceptos dietas, manutención, valor días de asuntos propios no disfrutados y niveles de progresión, del año 2022, se cuantifican según se detalla a continuación:

GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORIAS							
TITULADOS	SALARIO MENSUAL	P.EXTRA MAR/SEPT	BOLSA VACACIONES	P.EXTRA DICIEMBRE	P.EXTRA JUNIO	SALARIO ANUAL	VALOR TRIENIO
Titulado Superior	2.009,61	993,10	451,23	2.009,61	2.009,61	30.572,08	55,86
Titulado Medio	1.820,33	866,86	451,23	1.820,33	1.820,33	27.669,57	43,35
ADMINISTRATIVOS	SALARIO MENSUAL	P.EXTRA MAR/SEPT	BOLSA VACACIONES	P.EXTRA DICIEMBRE	P.EXTRA JUNIO	SALARIO ANUAL	VALOR TRIENIO
Jefe de sección	2.009,61	993,10	451,23	2.009,61	2.009,61	30.572,08	55,86
Jefe de Negociado	1.820,33	866,86	451,23	1.820,33	1.820,33	27.669,57	43,35
Oficial administrativo	1.655,66	755,44	451,23	1.655,66	1.655,66	25.141,31	36,00
Auxiliar administrativo-A	1.356,55	695,19	451,23	1.356,55	1.356,55	20.833,32	36,00
Auxiliar administrativo-B	774,33	581,35	451,23	774,33	774,33	12.454,67	36,00
Telefonista -Recepcionista	1.356,55	695,19	451,23	1.356,55	1.356,55	20.833,32	36,00
SERVICIOS OPERATIVOS	SALARIO MENSUAL	P.EXTRA MAR/SEPT	BOLSA VACACIONES	P.EXTRA DICIEMBRE	P.EXTRA JUNIO	SALARIO ANUAL	VALOR TRIENIO
Jefe de Sección	2.009,61	993,10	451,23	2.009,61	2.009,61	30.572,08	55,86
Encargado de Sección	1.820,33	866,86	451,23	1.820,33	1.820,33	27.669,57	43,35
Operador	1.478,19	695,19	451,23	1.478,19	1.478,19	22.536,31	36,00
Operador B-3	1.413,83	629,14	451,23	1.413,83	1.413,83	21.503,03	36,00
Operador B-2	1.344,57	569,99	451,23	1.344,57	1.344,57	20.415,15	-
Operador B-1	1.294,69	515,72	451,23	1.294,69	1.294,69	19.608,28	-
Despachante/Visitador de Buques	1.698,96	755,44	451,23	1.698,96	1.698,96	25.747,59	36,00
supervisor -A	1.402,28	695,19	451,23	1.402,28	1.402,28	21.473,45	36,00
Supervisor -B 3 años	1.188,42	609,06	451,23	1.188,42	1.188,42	21.538,90	36,00
Supervisor- B 2 años	1.142,70	585,63	451,23	1.142,70	1.142,70	17.620,32	-
supervisor- B 1 año	1.097,01	562,21	451,23	1.097,01	1.097,01	16.933,86	-
SERVICIOS VARIOS	SALARIO MENSUAL	P.EXTRA MAR/SEPT	BOLSA VACACIONES	P.EXTRA DICIEMBRE	P.EXTRA JUNIO	SALARIO ANUAL	VALOR TRIENIO
Oficial de 1º	1.436,44	695,19	451,23	1.436,44	1.436,44	21.951,74	36,00
Oficial de 2º	1.384,64	695,19	451,23	1.384,64	1.384,64	21.226,68	36,00
Conductor de Camión	1.384,64	695,19	451,23	1.384,64	1.384,64	21.226,68	36,00
Manipulante	1.384,64	695,19	451,23	1.384,64	1.384,64	21.226,68	36,00
Manipulante B-3	1.324,88	629,03	451,23	1.324,88	1.324,88	20.257,61	36,00
Manipulante B-2	1.233,33	570,52	451,23	1.233,33	1.233,33	18.858,91	-
Manipulante B-1	1.196,81	515,74	451,23	1.196,81	1.196,81	18.238,08	-
Peón	1.341,24	695,19	451,23	1.341,24	1.341,24	20.619,01	36,00
Peón B-3	1.301,31	628,33	451,23	1.301,31	1.301,31	19.926,24	36,00
Peon B-2	1.209,74	569,89	451,23	1.209,74	1.209,74	18.527,34	-
Peón B-1	1.174,59	515,17	451,23	1.174,59	1.174,59	17.925,90	-
Limpiador	1.313,19	695,19	451,23	1.313,19	1.313,19	20.226,35	36,00

PLUSES DE COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO		
IDIOMAS	CAJEROS	RESPONSABILIDAD
729,64	729,64	729,64

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

Este documento ha sido elaborado por la Confederación Canaria de Empresarios en el marco de las diferentes actuaciones de Participación Institucional que desempeña esta Institución, y está financiada por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias.

Por su parte, los conceptos dietas, manutención, valor días de asuntos propios no disfrutados y niveles de progresión, del año 2022, se cuantifican según se detalla a continuación:

DIETAS (EUROS) - Artículo 23	
Desayunos:	7,99
Almuerzo:	27,01
Cena	27,01

MANUTENCIÓN (EUROS)- Artículo 23	
Vale:	12,66

DIAS ASUNTOS PROPIOS NO DISFRUTADOS (EUROS)- Artículo 11	
3er día sin disfrutar	189,86
2º día sin disfrutar	101,26
1er día sin disfrutar	44,29

NIVELES DE PROGRESIÓN (EUROS) - Artículo 17	
A los 6 años de antigüedad	39,24
A los 12 años de antigüedad	86,10
A los 18 años de antigüedad	129,16
A los 24 años de antigüedad	172,21

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de abril de dos mil veintidós.

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

Este documento ha sido elaborado por la Confederación Canaria de Empresarios en el marco de las diferentes actuaciones de Participación Institucional que desempeña esta Institución, y está financiada por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias.